



BOLETIN INFORMATIVO de la SECCION ESPAÑOLA de AIDA (S E A I D A)

Número 24. Junio 1995

EDITORIAL

Motivos de diversa índole nos han impedido convocar la Asamblea General de la Asociación en los primeros días del mes de junio, como estaba previsto en el calendario de reuniones de la Asociación. La reunión de la Asamblea tendrá

lugar, de este modo, en el mes de octubre.

En este número resumiremos lo acordado por el Consejo Directivo de SEAIDA, que se reunió el día 28 de junio y, pese a no celebrar la reunión en el mes de julio, el Boletín correspondiente se dedicará, como en años anteriores, a publicar la Memoria de Actividades de la Asociación, que ha sido aprobada ya por el Consejo. En el mes de Septiembre reanudaremos la publicación del Boletín que esperamos, en el próximo curso, sea objeto de mejoras en todos los sentidos.

CRONICA DE AIDA

FUTURO PROBLEMATICO PARA EL BOLETIN INFORMATIVO DE AIDA.

El "Boletín Informativo de AIDA", publicación internacional de la Asociación que dirige el Prof. Simon Fredericq, Presidente de Honor de AIDA, corre el peligro de desaparecer por las dificultades económicas que sufre. En la última reunión del Consejo de Presidencia, en Casablanca, el pasado 7 de abril, uno de los puntos que se trataron fue su futuro, que ya se había planteado durante el Congreso de Sydney, en agosto del año pasado.

Con el fin de plantearse cual puede ser el futuro de esta publicación, que sirve de vehículo de comunicación entre las distintas secciones, se creó, en el seno del Consejo de Presidencia, una Subcomisión, presidida por el Dr. Károly Bard, de la Sección Húngara, a la que se encargó realizar un cuestionario sobre el que las distintas secciones pudiesen expresar sus preferencias y sus opiniones sobre como se podría realizar el Boletín.

El cuestionario ya ha sido recibido y contestado por el Consejo Directivo de SEAIDA, que, al igual que el máximo órgano de la Asociación, ha entendido que la importancia del Boletín internacional es demasiado para permitir su desaparición, o incluso su publicación dentro del International Journal of Insurance Law, publicado por la Lloyd's of London Press y dirigido por Mr. John S. Butler, actual Presidente internacional de AIDA. Ante la necesidad de mantener el Boletín de AIDA como una publicación independiente, el Consejo Directivo ha elaborado un Informe que se llevará a la próxima reunión del Consejo de Presidencia (Bucarest, 31 de agosto), en el que se

explica el problema similar que tuvimos en SEAIDA y la solución que se encontró, a través del Boletín actual, editado e impreso en nuestras oficinas, subrayando el hecho de que el Boletín lleva editándose ya dos años. Esta solución que plantearán en Bucarest D. Justino Duque y D. José María Sotomayor entraría dentro de una de las posibilidades que recoge el cuestionario, la de realizar el Boletín mediante ordenador y enviarlo en soporte informático, o en impresión sencilla, a las distintas Secciones, que se encargarían de editarlo y distribuirlo a sus miembros.

Esperamos que el Informe de la Sección Española sea bien acogido en Bucarest y con ello contribuyamos a la continuidad de uno de los trabajos informativos más importantes que se realizan en AIDA.

ULTIMO CUESTIONARIO DEL GRUPO INTERNACIONAL DE AUTOMOVILES.

En estos días se ha recibido el último cuestionario del Grupo Internacional de Trabajo de Seguro del Automóvil, que se reunirá en Bled.Lubliana, en el mes de octubre. El cuestionario, que debe remitirse a la Secretaría del Grupo Internacional antes del próximo día 15 de septiembre, incluye preguntas sobre daños personales y materiales y períodos de prescripción en seguro de rc automovilística. La contestación a dicho cuestionario, o un resumen de la misma, se publicará en el Boletín el próximo otoño.

X CONGRESO MUNDIAL DE SEGUROS. MARRAKECH '98

En el último Congreso de Presidencia se determinaron los temas centrales del X Congreso Mundial de Seguros, que tendrá lugar en 1998 en Marrakech. Los temas elegidos serán los siguientes: "Los mediadores de seguros", en el que actuará como Ponente general el Prof. Robert Merkin (GB), que ha anunciado enviará el cuestionario en el verano de este año y "La acción del beneficiario de una prestación de seguro", cuyo ponente general aún no ha sido designado.

Durante el próximo curso se pondrán en marcha un Subcomité para la preparación del Congreso de Marrakech, con la función de asignar la resolución del cuestionario a las personas adecuadas y organizar y potenciar la presencia española en este Congreso.

REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SEAIDA.

El día 28 de junio se reunió el Consejo Directivo de SEAIDA, en Madrid. En el Orden del Día figuraban la aprobación de las Cuentas Anuales y la aprobación de la Memoria de Actividades de la Asociación. Además de éstos, se tomó el acuerdo de presentar a la Asamblea General una modificación de los Estatutos de SEAIDA para adecuarlos a la nueva redacción de los Estatutos de AIDA, aprobada en la Asamblea General de la Asociación, el 18 de agosto de 1994, en Sydney. Los artículos que quedarían modificados, si son aprobados por la Asamblea de SEAIDA, son los siguientes: artículo 2 (en relación al 1 de los Est. de AIDA): añadir una letra, "e) Fomentar, mediante los adecuados medios legales y contractuales, entre las diversas partes interesadas -aseguradores, tomadores, asegurados y beneficiarios- la utilización creciente de los instrumentos de resolución extrajudicial de los conflictos que entre ellos surjan y, principalmente, el arbitraje administrado" y artículos 7 y 9 en relación con el artículo 4 de los Estatutos de AIDA, regulando la posibilidad de penalizar el impago de las cuotas durante dos años consecutivos con la retirada del miembro de que se trate de la Asociación.

Igualmente se acordó reformar la estructura de la Secretaría General, que a partir de ahora queda compuesta del siguiente modo: Secretario General, D. José M^a Sotomayor Gippini; Secretario General Adjunto: D. Joaquín Alarcón Fidalgo; Vicesecretarios Generales: D. José Ignacio Hebrero Alvarez, D. José M^a Elguero Merino y D^a Milagros Sanz Parrilla (Coordinadora)

TERTULIA DEL GRUPO DE AUTOMOVILES DE LA SECCION ESPAÑOLA

El pasado 9 de junio tuvo lugar la Tertulia de SEAIDA correspondiente, en la que se siguió profundizando en el artículo 15 de la LCS, en concreto, en lo referente a la naturaleza de la inoponibilidad frente a terceros de la suspensión de garantías. Se plantea si la obligación ha nacido o no, al existir el impago. Los asistentes se

muestran de acuerdo con que, aunque pueda ser discutible la inoponibilidad del impago de la prima frente a terceros los Tribunales la están aplicando.

Con esta sesión las Tertulias quedan suspendidas hasta el próximo otoño, en el que se retomarán con la periodicidad habitual y en las que se tratará, como tema central para el curso 1995/96, del seguro de responsabilidad civil de profesionales. Recordamos que pueden asistir los miembros de la Asociación por derecho propio, con la posibilidad de llevar un invitado que no pertenezca a SEAIDA. Por motivos de espacio, el número de asistentes no podrá ser superior a quince. Es necesario, por tanto, que quienes deseen acudir se pongan en contacto con SEAIDA (Tfo: (91) 4.02.55.00). Los miembros que no puedan asistir a las tertulias podrán obtener la documentación sobre ellas, así como las actas de las mismas, solicitándolas a la Secretaría General. Asimismo, pueden exponer por escrito sus opiniones que serán debatidas en la tertulia y archivadas con el resto de la documentación en el Centro de Documentación de SEAIDA.

MODIFICACIONES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L.

El pasado 5 de julio se reunió el Consejo de Administración de la Editorial Española de Seguros, S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a SEAIDA, y acordó proponer a la Junta General la siguiente modificación de la composición del Consejo de Administración, que quedará como sigue: Presidente: D. José M^a Sotomayor; Vicepresidente: D. Joaquín Alarcón Fidalgo; Vocales: D^a Mercedes Vázquez de Padura, D. Gabriel Castro Fernández y D. Luis Monzó Lasala; Secretario no consejero: D^a Milagros Sanz Parrilla. Esta nueva composición fue ratificada por Junta Universal el mismo día cinco de julio.

----- 000 -----

CONTESTACION DEL GOBIERNO RELATIVA A LA TRANSPOSICION DE LAS DIRECTIVAS SOBRE SEGUROS

El pasado 6 de junio, el Gobierno contestó a una serie de preguntas formuladas por escrito por el

Grupo Parlamentario Popular, relativas a las consecuencias de la falta de transposición de las Directivas LPS vida y automóviles y las Terceras Directivas, concretamente en cuanto a las causas, consecuencias, posibles responsabilidades y adopción de medidas transitorias.

El Gobierno ha respondido indicando que, de no ser por la disolución anticipada de las Cortes Generales, el 12 de abril de 1993, las Directivas habrían sido incorporadas a la legislación española dentro de plazo, por lo tanto, "en buena técnica jurídica, no puede hablarse de responsables". En cuanto a las consecuencias, se indica en la contestación que la Sentencia de 6 de abril de 1995, del Tribunal de Justicia de Luxemburgo -que declara que España ha incumplido las obligaciones que le incumben, en razón del Tratado CE, por no haber incorporado determinadas Directivas- tiene un contenido declarativo y no de condena, puesto que el TJCE no tiene competencia para ello. Respecto a las medidas transitorias, se entiende que no son necesarias por encontrarse las referidas Directivas entre las disposiciones del Proyecto de Ley de Supervisión de los Seguros Privados, al que concede el Gobierno máxima prioridad.

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS

El 26 de junio la Comisión de Economía del Congreso de los Diputados, con potestad legislativa plena, aprobó el texto del Proyecto de Ley de Supervisión de los Seguros Privados, con la incorporación de una serie de enmiendas, entre las que destacan:

En cuanto a la Ley de Supervisión, el título de la propia Ley pasa a ser "de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados", se prohíbe distribuir dividendos o derramas a las entidades que no tengan cubiertas su provisiones técnicas, obligatoriedad de incluir en la póliza el Estado miembro y la Autoridad a quien compete el control, inclusión en la Junta Consultiva de Seguros de los peritos de seguros y comisarios de averías y de los actuarios, se autoriza a las entidades a establecer ficheros de datos personales que permitan la colaboración estadístico-actuarial y la prevención del fraude en la selección de riesgos y liquidación de siniestros sin que sea necesario para su inclusión en el fichero el consentimiento del afectado,

posibilidad de que la incorporación de mutualistas a las mutualidades se pueda realizar a través de mediadores, así como mantener la posibilidad de que la volunta de incorporación a la Mutulidad se manifieste colectivamente. Se amplían los plazos de adaptación de las entidades aseguradoras a seis meses y se fija la fecha de 31 de diciembre de 1996 como límite en la que deberá estar desembolsado el capital social exigible y para la duplicación del fondo mutual el 31 de diciembre de 1999, así como, en el caso de entidades que operen en el ramo de asistencia sanitaria, alcanzar la cuantía mínima del margen de solvencia. Se amplía a cinco años el plazo de adaptación establecido para las Mutualidades de Previsión Social

En cuanto a la Ley de Contrato de Seguro, la imposición de oficio por el juez de los intereses de demora, que será el interés legal del dinero incrementado en un 50%, sin necesidad de reclamación judicial, con la salvedad de que transcurridos dos años de la producción del siniestro, el interés anual no podrá ser inferior al 20%.

En relación a la Ley de Mediación, la imposibilidad de que los Agentes estén vinculados a más de una Entidad Aseguradora a no ser que sean autorizados por las mismas para operar con otra Entidad en determinados ramos que no practique la autorizante; la prohibición de que tengan participación significativa en las Sociedades de Corredurías de Seguros quienes hubieran sido suspendidos en sus funciones de dirección en Entidades Aseguradoras o de Sociedades de Mediación, entendiéndose como participación significativa el control de un 15% de los derechos de voto o del capital, se suprime la obligación de expresar de forma separada las comisiones devengadas por los mediadores de seguros

En relación a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, supresión de la limitación relativa a las personas vinculadas por relación laboral con el promotor y sus parientes hasta el tercer grado, en los planes de sistema individual, la posibilidad de que las pequeñas y medianas empresas puedan promover planes de empleo conjuntos, y que las distintas empresas de un mismo grupo puedan unirse en un sólo plan, indembargabilidad de los derechos consolidados hasta el momento en que se cause la prestación, eliminación de la obligatoriedad de la promoción del plan mediante la Comisión Promotora, revocación de la

autorización administrativa cuando el nivel de actividad del plan sea muy bajo, supresión de la posibilidad de que el límite fiscal de reducción de la base imponible sea modificado en las Leyes de Presupuesto, supresión de los "planes de pensiones especiales" que incorporaba la D.A. 12ª

Se faculta al Gobierno para modificar la Ley en el caso en que se produzca alguna adaptación en la cuantía mínima del fondo de garantía del art. 18 así como para la incorporación de cualquier modificación de la Ley que se precise como consecuencia de acuerdos internacionales suscritos entre la Unión Europea y terceros Estados.

AGENDA DE CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS

- MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE EN LOS SINIESTROS DEL SECTOR DE SEGUROS. LA GESTION INTEGRAL COMO ALTERNATIVA. Organizado por IIRE, Bufete Barrón y Asociados y Strategos, Gestión Integral de Siniestros. Días 11 y 12 de julio. Madrid.

Información: Institute for International Research España. Fortuny, 26. 28010 Madrid. Tf: 3196311. Fax: 3196218.

COLOQUIOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVIL. XXX aniversario de los Coloquios de Bilbao.

Ministerio de Justicia e Interior. Serie Documentación Jurídica, nº 81. Madrid, 1995

P.V.P. 1.500 pts.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE EN LA NUEVA LEY DE 6 DE JULIO DE 1994, DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.

José María Sotomayor Gippini.

Cuadernos AIDA- Informes de la Sección Española. Madrid, 1995

P.V.P: 3.000 ptas./1.500 ptas. para miembros de AIDA